Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06	FECHA: 18/11/2025

Nº de Estudio Previo				
Fecha de Aprobación			**Fecha de Radicación**	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo			
PRESUPUESTO ASIGNADO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.008 FTE 1.3.3.1.00.01	PGM	2026001383 09/07/2026
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	81101505 81102600			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LINEA ESTRATEGICA	GOBIERNO TERRITORIAL			
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL			
PROGRAMA	Gestión del riesgo de desastres y emergencias			
SUBPROGRAMA	Intersubsectorial Gobierno			
PRODUCTO	Documentos de planeación			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN	N° COMUNA:_____ CORREGIMIENTO:_____ -ZONA URBANA:_____ ZONA RURAL:_____ MPIO:_____			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO	-INFANCIA:__ -ADOLESCENIA:__ -JUVENTUD:__ - ADULTOS:___ -ADULTOS MAYORES:__ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO:___ -DISCAPACIDAD:__ - VICTIMAS:___ - INDIGENA:__ -AFRO:___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR:__ - OTRO:___ CUAL?: ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE				

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política, ha establecido como fin esencial del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*", siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, contando con el apoyo de la contratación estatal para satisfacer la necesidad de obras, bienes y servicios.

Dicho lo anterior y para los efectos que incumben este estudio, resulta preciso señalar que de conformidad con el artículo 311 de nuestra constitución y en el marco de estos preceptos definidos en la Ley 99 de 1993, la ley 1523 de 2012, la Ley 388 de 1997 y las políticas y directrices establecidas en la normatividad vigente se han definido responsabilidades y competencias. En cumplimiento de los fines citados, genera para la entidad la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Que la gestión del riesgo de acuerdo a la normatividad nacional no requiere la creación de un marco normativo específico para su implementación en el ámbito territorial, pues, por una parte, se reitera que la administración de riesgos es un componente esencial de la planificación, y por otra, la realidad de cada órgano es la que debe determinar el sistema de gestión de riesgos que debe aplicarse. En efecto, basta simplemente con tomar como fundamento normativo el contenido del artículo 209 constitucional que claramente expresa que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de*

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" y que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012, hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) las entidades públicas que tienen responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y de proyectos de inversión.

Que el Artículo 2° de la citada norma establece que *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."*

A su vez el artículo 14 cita *"Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública."*

De igual manera en su artículo 33 estableció que el PNGRD es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

Teniendo en cuenta las responsabilidades delegadas al municipio por la ley 1523 de 2012, en materia de gestión del riesgo y la constante ocurrencia de Desastres naturales y antrópicos, como deslizamientos, avalanchas, vendavales, derrumbes, inundaciones, incendios estructurales y forestales, entre otros, algunos de los cuales han aumentado debido a los efectos del fenómeno del niño, la inminente llegada del fenómeno de la niña y la variabilidad climática que afecta la región, los cuales han sido causantes de muchas emergencias en el municipio de Pitalito, llegando en lo corrido del año a un número importante de eventos; la ocurrencia de estos eventos ha generado afectaciones a la población por pérdida parcial o total en cultivos, enseres, viviendas, incomunicaciones con el área urbana, entre otros, que dejan en un alto grado de vulnerabilidad a las comunidades y familias que resultan afectadas, con lo cual se justica en mayor medida tener un consejo municipal de gestión del Riesgo de Desastres y unos organismos de atención de emergencias fortalecidos.

Que la Administración Municipal de Pitalito, formuló el Plan de Desarrollo para el periodo comprendido entre los años 2024-2027, denominado "El Gobierno de la Gente 2024-2027" en la LINEA ESTRATEGICA: GOBIERNO TERRITORIAL SECTOR: Gobierno Territorial; PROGRAMA: Gestión del riesgo de desastres y emergencias; SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno; PRODUCTO: Documentos de Planeación; META: Documentos de planeación; ACTIVIDAD: Plan de trabajo; Diagnostico PROYECTO: Apoyo a familias del reasentamiento del Caserío Alto de la Cruz vigencia 2026 del municipio de Pitalito.

Que la Personería Municipal de Pitalito presentó acción popular contra el Municipio de Pitalito con el propósito de obtener la protección de los derechos e intereses colectivos relacionados con el goce de un ambiente sano y la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, en relación con las familias residentes en el caserío Alto de la Cruz, ubicado en el corregimiento de Bruselas, quienes se encontraban expuestas a una situación de riesgo asociada a fenómenos de remoción en masa. El conocimiento de dicha acción correspondió al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Neiva, bajo el radicado No. 410013333008-2020-00067-00, proceso dentro del cual se establecieron compromisos institucionales orientados a superar la problemática identificada y garantizar el reasentamiento seguro de la comunidad afectada.

Que mediante Sentencia No. 53 del veintiséis (26) de mayo de 2021, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Neiva aprobó el pacto de cumplimiento celebrado entre las partes, materializado en el documento denominado "Propuesta Plan de Acción Específico – PAE Reasentamiento Caserío Alto de la Cruz", instrumento que contempla diferentes fases de intervención, entre ellas la formulación y adopción del proyecto urbano de reubicación, la habilitación de suelos, la construcción de infraestructura y edificaciones, el traslado de las familias beneficiarias al nuevo asentamiento y la recuperación de las áreas desalojadas. En consecuencia, las actuaciones que adelante la Administración Municipal deben guardar correspondencia con los compromisos adquiridos y contribuir efectivamente al cumplimiento de las medidas previstas para materializar el reasentamiento.

Que, de acuerdo con el Plan de Acción Específico, la fase de formulación contempla la necesidad de adelantar el diseño urbanístico, paisajístico y arquitectónico del proyecto de reubicación, así como la realización de estudios técnicos relacionados con las condiciones del terreno, incluidos los estudios de suelos y los componentes eléctricos e hidrosanitarios.

De igual manera, la fase de ejecución comprende la adecuación del terreno, la construcción de obras de urbanismo y la edificación de las viviendas destinadas a la población objeto de reasentamiento y por consiguiente, la realización de los estudios de suelos constituye una actividad necesaria para articular las etapas de planificación, diseño y construcción del proyecto, en tanto proporciona

información especializada para evaluar las características del terreno y establecer los parámetros técnicos que deberán considerarse en el desarrollo de las soluciones habitacionales proyectadas.

Que, el Municipio de Pitalito adquirió el predio denominado La Esperanza, ubicado en el corregimiento de Bruselas, jurisdicción del municipio de Pitalito, Huila, mediante Escritura Pública No. 956 del ocho (8) de abril de 2021, con el propósito de disponer de un terreno para desarrollar el proceso de reasentamiento de las familias que habitan en el caserío Alto de la Cruz.

Que, para materializar los compromisos establecidos en el pacto de cumplimiento, la Administración Municipal contempla el desarrollo de un proyecto habitacional que comprende la construcción de setenta y dos (72) viviendas, distribuidas en treinta y seis (36) lotes, bajo un esquema de vivienda progresiva y flexible, mediante un sistema estructural por pórticos.

Que, esta configuración demanda una evaluación técnica del terreno que permita establecer las características y condiciones geotécnicas relevantes para la construcción, teniendo en cuenta la distribución de las unidades habitacionales, las particularidades del sistema estructural previsto y las condiciones del suelo en el área de intervención. Por ello, la ejecución del estudio de suelos constituye un insumo técnico necesario para sustentar el diseño y la construcción de las viviendas, reducir la incertidumbre sobre las condiciones del terreno y contribuir a que las soluciones habitacionales se desarrollen con criterios de seguridad, estabilidad y funcionalidad.

Que, el proyecto, se requiere adelantar un estudio de suelos que comprenda la ejecución de treinta y seis (36) sondeos geotécnicos, distribuidos en el área objeto de intervención y organizados técnicamente conforme a la agrupación prevista de las viviendas en grupos de cuatro (4) unidades. Esta exploración deberá permitir obtener muestras representativas del terreno y determinar, mediante los ensayos de campo y laboratorio que resulten técnicamente procedentes, las propiedades y características del suelo relevantes para el proyecto y los resultados deberán proporcionar información suficiente para identificar los estratos presentes, evaluar sus condiciones geotécnicas y establecer los parámetros necesarios para el diseño de las cimentaciones y el desarrollo de las soluciones estructurales propuestas, de acuerdo con las características particulares del predio y las exigencias técnicas aplicables.

Que, atendiendo a la distribución del proyecto en treinta y seis (36) lotes, destinados a la construcción de setenta y dos (72) viviendas mediante un sistema estructural por pórticos y una solución habitacional progresiva y flexible, resulta necesario garantizar que la exploración geotécnica proporcione información suficiente y representativa para sustentar el diseño de las cimentaciones y la seguridad de las edificaciones.

Que, tratándose de viviendas concebidas bajo un modelo progresivo y flexible, resulta indispensable que el estudio de suelos suministre información para orientar las decisiones de diseño y construcción, considerando las características y necesidades del proyecto, ya que el sistema estructural por pórticos requiere que las cargas transmitidas por las estructuras a las cimentaciones sean consideradas a partir de parámetros geotécnicos debidamente establecidos.

Por tanto, los resultados de la exploración y de los ensayos deberán servir como fundamento para evaluar la capacidad portante del suelo, los asentamientos previsibles, la presencia de condiciones que puedan afectar la estabilidad de las edificaciones y los demás aspectos que el análisis geotécnico identifique como relevantes para determinar las soluciones de cimentación técnicamente adecuadas.

En atención a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionado con la vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado mediante las figuras de supervisión e interventoría, el Municipio de Pitalito, a través de la dependencia competente, ha identificado la necesidad de contratar una consultoría especializada que permita realizar la toma de muestras, los análisis de suelos y la elaboración del diagnóstico edafológico del predio denominado La Esperanza, ubicado en el corregimiento de Bruselas del municipio de Pitalito, Huila, como insumo técnico para el desarrollo del proyecto de reasentamiento de las familias del caserío Alto de la Cruz.

La necesidad de adelantar estos estudios obedece a que resulta indispensable conocer las características físicas y mecánicas del subsuelo, su composición, estratigrafía, capacidad portante y demás propiedades geotécnicas relevantes del terreno, con el propósito de contar con información técnica confiable que permita orientar las decisiones relacionadas con el diseño y construcción de las soluciones habitacionales proyectadas. Particularmente, el estudio contempla la ejecución de treinta y seis (36) sondeos geotécnicos, con profundidades de hasta seis (6) metros, la toma y análisis de muestras y la realización de los ensayos de campo y laboratorio requeridos, cuyos resultados deberán consolidarse en un informe técnico integral.

La necesidad de realizar estos estudios se encuentra relacionada con la obligación del Municipio de Pitalito de avanzar en el cumplimiento de la Sentencia No. 53 del 26 de mayo de 2021 y de las actividades previstas en el Plan de Acción Específico para el Reasentamiento del Caserío Alto de la Cruz. En efecto, la providencia judicial aprobó un instrumento que contempla la formulación del proyecto urbano de reubicación, la adecuación del terreno, la construcción de infraestructura y edificaciones y el traslado de las familias beneficiarias. En consecuencia, contar con estudios técnicos que permitan conocer las condiciones del suelo del predio constituye una actuación necesaria para respaldar la ejecución de dichas actividades y contribuir a que el reasentamiento se materialice bajo condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad y sostenibilidad.

En consecuencia, la contratación permitirá obtener la información técnica necesaria para caracterizar el subsuelo, sustentar las decisiones relacionadas con el diseño de las cimentaciones y orientar la ejecución de las soluciones habitacionales previstas,

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

contribuyendo a la prevención de riesgos durante la construcción, a la adecuada utilización de los recursos públicos y al avance del proceso de reasentamiento. De esta manera, el Municipio de Pitalito podrá continuar desarrollando las actuaciones necesarias para materializar los compromisos derivados de la decisión judicial y promover condiciones de vivienda segura para las familias beneficiarias.

Ahora bien, para atender esta necesidad, la Administración Municipal verificó la disponibilidad de personal de planta y de apoyo a la gestión que pudiera asumir las actividades requeridas, encontrando que actualmente no cuenta con el talento humano especializado, la capacidad técnica, los equipos, los instrumentos ni la infraestructura de laboratorio necesarios para ejecutar directamente las actividades de exploración geotécnica, toma de muestras, realización de ensayos de campo y laboratorio, análisis de resultados y elaboración del diagnóstico técnico objeto de la contratación. En tal sentido, dada la naturaleza especializada de las actividades y la necesidad de garantizar resultados técnicamente confiables, se hace necesario acudir a una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad, experiencia, capacidad operativa y disponibilidad de los recursos necesarios para desarrollar integralmente el objeto contractual.

Así las cosas, la modalidad contractual que permite atender la necesidad identificada corresponde al contrato de consultoría, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece:

"*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión*".

En ese sentido, las actividades requeridas se enmarcan en la naturaleza del contrato de consultoría, toda vez que comprenden la ejecución de estudios técnicos especializados, exploración del subsuelo, realización de ensayos, análisis de información y elaboración de un informe que servirá de soporte para las decisiones de diseño y construcción de las viviendas proyectadas.

Por consiguiente, el Municipio de Pitalito requiere contratar a una persona natural o jurídica que demuestre experiencia e idoneidad en la ejecución de estudios geotécnicos, exploración de suelos, ensayos de laboratorio y elaboración de informes técnicos, y que cuente con el personal profesional y técnico, los equipos, instrumentos y capacidad operativa necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

En consecuencia, se considera necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es "REALIZAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS DE SUELOS Y ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO EDAFOLÓGICO DEL PREDIO 'LA ESPERANZA', UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA, COMO INSUMO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA Y EL APOYO A LAS FAMILIAS DEL REASENTAMIENTO DEL CASERÍO ALTO DE LA CRUZ", de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, con el propósito de obtener los productos requeridos para respaldar técnicamente el desarrollo del proyecto de reasentamiento y contribuir al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Sentencia No. 53 del 26 de mayo de 2021 y del correspondiente Plan de Acción Específico.

En virtud de lo anterior, se encuentra justificada, conveniente y oportuna la celebración del presente contrato que contribuya al cumplimiento de las necesidades descritas.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)

El Municipio de Pitalito a través de la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo, en cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones impuestas mediante la Ley 136 de 1994 y el diagnóstico de necesidades de la administración Municipal, en concordancia con los principios consagrados en nuestra Constitución Política, requiere contratar la consultoría para la toma de muestras, análisis de suelos y elaboración del diagnóstico edafológico del predio "la esperanza", ubicado en el corregimiento de Bruselas del municipio de Pitalito, Huila.

Como consecuencia de lo anterior, la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo, requiere iniciar un proceso de Mínima cuantía para contratar la "REALIZAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS DE SUELOS Y ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO EDAFOLÓGICO DEL PREDIO "LA ESPERANZA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA, COMO INSUMO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA Y EL APOYO A LAS FAMILIAS DEL REASENTAMIENTO DEL CASERÍO ALTO DE LA CRUZ", con una persona natural, jurídica o proponente conjunto, que resulte adjudicataria del proceso de Mínima Cuantía de que trata el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	CONSULTORÍA.
OBJETO (4)	REALIZAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS DE SUELOS Y ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO EDAFOLÓGICO DEL PREDIO "LA ESPERANZA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA, COMO INSUMO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA Y EL APOYO A LAS FAMILIAS DEL REASENTAMIENTO DEL CASERÍO ALTO DE LA CRUZ.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** • **Obligaciones generales:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente. 4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización. 5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. • **Obligaciones específicas:** 1. Elaborar y entregar un (1) informe técnico consultoría, suscrito por el profesional responsable, que consolide los estudios y ensayos realizados y contenga como mínimo: metodología de exploración, localización de los sondeos, registros de perforación, clasificación de los suelos, resultados de laboratorio, análisis de las propiedades físicas y mecánicas del terreno, memorias de cálculo, conclusiones y recomendaciones técnicas para el desarrollo del proyecto. 2. Ejecutar treinta y seis (36) sondeos de exploración geotécnica, con profundidades de cero (0) a seis (6) metros, incluyendo la caracterización del perfil estratigráfico, clasificación de los suelos, determinación de límites de consistencia, índice de plasticidad, densidades, pesos unitarios y capacidad portante a la profundidad requerida. 3. Responder por la calidad, veracidad y confiabilidad de los estudios y ensayos realizados. 4. Subsanar, complementar o corregir, sin costo adicional para la entidad, los errores, inconsistencias, deficiencias u omisiones que se identifiquen durante la revisión de los estudios, ensayos e informes entregados 5. Asumir los costos y gastos de desplazamiento del personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución del objeto contractual. 6. Ejecutar y entregar oportunamente los estudios, ensayos e informes técnicos objeto del contrato al supervisor designado por el Municipio de Pitalito, Huila, dentro del plazo establecido contractualmente y conforme a las especificaciones técnicas requeridas.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

7. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones formulados por el supervisor del contrato.
8. Cumplir los trámites, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos aplicables a la ejecución de los estudios y ensayos contratados.
9. Disponer de personal idóneo, competente y con experiencia para la ejecución de los estudios y ensayos objeto del contrato.
10. Disponer de un laboratorio ubicado en el municipio de Pitalito, Huila, que cuente con la capacidad técnica necesaria para realizar los estudios y ensayos contratados.
11. Utilizar equipos, instrumentos y maquinaria adecuados, calibrados y certificados, cuando corresponda, para garantizar la confiabilidad de los resultados.
12. Cumplir las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la propuesta y los documentos contractuales.
13. Garantizar la integridad y conservación de las muestras, los registros y los resultados obtenidos, absteniéndose de alterarlos, modificarlos u omitir información de manera injustificada.
14. Entregar cuatro (04) copias físicas y mínimo dos (02) copias digitales en memorias USB de los productos finales aprobados por la supervisión del contrato, incluyendo el informe técnico integral, resultados de laboratorio, registros de exploración, memorias de cálculo, planos, anexos y demás soportes que conformen la consultoría.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean requeridas por el supervisor dentro del marco legal y contractual aplicable.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6]	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
				Consultoría	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN [6]

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con las modalidades de selección al interior del estado colombiano ha definido que estas modalidades son: i) Licitación Pública, ii) selección Abreviada, iii) concurso de méritos, iv) contratación directa y v) Mínima Cuantía. Dicha Ley (1150) en su artículo 2° (adicionado por el art 274 de la Ley 1450 de 2011), enumera en detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 5° que la escogencia del contratista se hará bajo la modalidad de mínima cuantía, cuando el valor a contratar no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

ANALISIS DEL SECTOR [7]

De conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Pitalito, procede a efectuar el análisis

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

Sector Aplicable:

ESTUDIO DE LA DEMANDA: Para identificar la demanda se tiene en cuenta las contrataciones anteriores que han sido realizadas por la administración municipal y que fueron publicadas en el portal único de contratación (www.contratos.gov.co), en donde se encuentra los siguientes contratos relacionados con el objeto del presente proceso, así:

AÑO y # CONTRATO	VALOR TOTAL	TIEMPO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
MP-SI-MC-CON-084-2022	$ 15,000,000	1 mes	ELABORACION DE ESTUDIOS DE SUELOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PITALITO	mínima cuantía
MP-SI-MC-CON-049-2023	$ 29.661.283	5 meses	ELABORACION DE ESTUDIOS DE SUELOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PITALITO	mínima cuantía

La Administración Municipal ha recogido información por medio de la consulta en el SECOP, con el cual se fortalece el estudio de la oferta y la demanda, el cual sirve para caracterizar la contratación para la prestación del servicio, de esta manera se establece el análisis del sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar al momento de evaluar la (s) propuesta (s) presentada (s).

- **ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO:** El presupuesto fue elaborado por el Ingeniero Civil, EDGAR HERMIDA ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 83.042.744 de Pitalito Huila con matrícula profesional M.P 061037-0648670, contratada bajo contrato de prestación de servicios y aprobado por Oscar Mauricio Guacaneme Castaño, Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo; quienes cuentan con la capacidad, idoneidad y experiencia para establecer las condiciones técnicas, partiendo de las necesidades para la realización del estudio de suelos requerido, el cual establece:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO [8]

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($49.992.589),** de acuerdo con el estudio del mercado y presupuesto elaborado por la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo a partir de análisis de precios unitarios, adjuntos al presente estudio previo, el cual, se respalda mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001383 de la fecha 09 de julio de 2026.

PRESUPUESTO ESTUDIO DE SUELOS

N°	ÍTEM DE PAGO	PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
EXPLORACIÓN EN SITIO							
1,1	1,1	P2	Sondeo de 0 a 6 metros de profundidad (con caracterización del perfil estratigráfico, clasificación de los suelos (límites, IP, densidad y pesos unitarios), incluye capacidad portante a la profundidad requerida.	und	36	$1,174,133.73	$ 42,268,814
ENSAYOS DE LABORATORIO							
2,1	2,1	I.N.V. E-102	Descripción e identificación de suelos (Procedimiento visual y manual)	und	1	$ 535,500.00	$ 535,500
2,2	2,2	I.N.V. E-111	Ensayo normal de penetración (SPT) y muestreo de suelos con tubo partido	und	1	$ 691,271.00	$ 691,271
2,3	2,3	I.N.V. E-122	Determinación en laboratorio del contenido de agua (Humedad) de muestras de suelo, roca y mezclas de suelo - agregado.	und	1	$ 99,166.27	$ 99,166
2,4	2,4	I.N.V. E-125	Determinación del límite líquido de los suelos	und	1	$ 91,233.73	$ 91,234
2,5	2,5	I.N.V. E-126	Límite plástico e índice de plasticidad	und	1	$ 91,233.73	$ 91,234

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

			de los suelos				
2,6	2,6	I.N.V. E-127	Determinación de los factores de contracción de los suelos	und	1	$ 107,100.00	$ 107,100
2,7	2,7	I.N.V. E-128	Determinación de la gravedad específica de las partículas sólidas de los suelos y del llenante mineral, empleando un picnómetro con agua	und	1	$ 130,900.00	$ 130,900
2,8	2,8	I.N.V. E-132	Determinación de suelos expansivos	und	1	$ 101,150.00	$ 101,150
2,9	2,9	I.N.V. E-133	Equivalente de arena de suelos y agregados finos	und	1	$ 83,300.00	$ 83,300
2,10	2,10	I.N.V. E-135	Método para determinar la humedad de los suelos usando el horno microondas	und	1	$ 113,050.00	$ 113,050
2,11	2,11	I.N.V. E-136	Determinación de las masas unitarias máxima y mínima para el cálculo de la densidad relativa	und	1	$ 154,700.00	$ 154,700
2,12	2,12	I.N.V. E-142	Relaciones de humedad - peso unitario seco en los suelos (ensayo modificado de compactación)	und	1	$ 214,200.00	$ 214,200
2,13	2,13	I.N.V. E-148	CBR de suelos compactados en el laboratorio y sobre muestra inalterada	und	1	$ 456,166.27	$ 456,166
2,14	2,14	I.N.V. E-150	Determinación de la humedad de suelos empleando un probador con carburo de calcio	und	1	$ 113,050.00	$ 113,050
2,15	2,15	I.N.V. E-169	Relación de soporte del suelo en el terreno (CBR "in situ")	und	1	$ 351,050.00	$ 351,050
2,16	2,16	I.N.V. E-172	Uso del penetrómetro dinámico de cono en aplicaciones de pavimentos a poca profundidad	und	1	$ 238,000.00	$ 238,000
2,17	2,17	I.N.V. E-213	Análisis granulométrico de los agregados grueso y fino	und	1	$ 202,300.00	$ 202,300
CARACTERIZACION DE AGREGADOS							
3,1	3,1	I.N.V. ART 220-2022	Caracterizar si un material cumple como material terraplen ya sea suelo seleccionado, tolerable o adecuado	und	1	$ 773,500.00	$ 773,500
3,2	3,2	I.N.V. ART 311-2022	Caracterizar si un material cumple como material afirmado	und	1	$ 800,870.00	$ 800,870
3,3	3,3	I.N.V. ART 320-2022	Caracterizar si un material cumple como material subbase granular (del tipo que se solicite)	und	1	$ 1,011,500.00	$ 1,011,500
3,4	3,4	I.N.V. ART 230-2022	Caracterizar si un material cumple como material base granular (del tipo que se solicite)	und	1	$ 1,364,533.73	$ 1,364,534
TOTAL ESTUDIOS							**$ 49,992,589**

NOTA 1: El proponente debe asumir todo lo relacionado con el pago de mano de obra calificada y no calificada, transporte de materiales, descuentos y demás que se deriven de la ejecución del contrato.

NOTA 2: El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso de selección.

NOTA 3: El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar la oferta y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: impuestos a la renta, industria y comercio, timbre a IVA, así como los descuentos, retenciones y otros a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherente al contrato que suscriba.

FORMA DE PAGO:

Un único pago correspondiente al 100% del total del contrato, el cual se efectuará al finalizar la ejecución del cotrato, previo cumplimiento de las obligaciones y visto bueno del supervisor.

NOTA 1: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo con el valor del suministro mensual.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

NOTA 2: En todo caso el pago, ya sea de anticipo, actas parciales y acta final se encontrará supeditado al plan anual de caja, que disponga para tal efecto el municipio de Pitalito, y sus modificaciones generando lo anterior a la condición a la que se somete el contratista con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato respecto a esta circunstancia.

Todos los impuestos, retenciones, Iba gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del conveniente. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

Los gastos de legalización, las obligaciones tributarias a cargo del contratista y las exenciones tributarias que resulten procedentes se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 045 de 2025, el Estatuto de Rentas Municipales vigente y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con las condiciones particulares y el régimen tributario aplicable a cada contribuyente.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR [9]

CONDICIONES TÉCNICAS

N°	ÍTEM DE PAGO	PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
EXPLORACIÓN EN SITIO					
1,1	1,1	P2	Sondeo de 0 a 6 metros de profundidad (con caracterización del perfil estratigráfico, clasificación de los suelos (límites, IP, densidad y pesos unitarios), incluye capacidad portante a la profundidad requerida.	und	36
ENSAYOS DE LABORATORIO					
2,1	2,1	I.N.V. E-102	Descripción e identificación de suelos (Procedimiento visual y manual)	und	1
2,2	2,2	I.N.V. E-111	Ensayo normal de penetración (SPT) y muestreo de suelos con tubo partido	und	1
2,3	2,3	I.N.V. E-122	Determinación en laboratorio del contenido de agua (Humedad) de muestras de suelo, roca y mezclas de suelo - agregado.	und	1
2,4	2,4	I.N.V. E-125	Determinación del límite líquido de los suelos	und	1
2,5	2,5	I.N.V. E-126	Límite plástico e índice de plasticidad de los suelos	und	1
2,6	2,6	I.N.V. E-127	Determinación de los factores de contracción de los suelos	und	1
2,7	2,7	I.N.V. E-128	Determinación de la gravedad específica de las partículas sólidas de los suelos y del llenante mineral, empleando un picnómetro con agua	und	1
2,8	2,8	I.N.V. E-132	Determinación de suelos expansivos	und	1
2,9	2,9	I.N.V. E-133	Equivalente de arena de suelos y agregados finos	und	1
2,10	2,10	I.N.V. E-135	Método para determinar la humedad de los suelos usando el horno microondas	und	1
2,11	2,11	I.N.V. E-136	Determinación de las masas unitarias máxima y mínima para el cálculo de la densidad relativa	und	1
2,12	2,12	I.N.V. E-142	Relaciones de humedad - peso unitario seco en los suelos (ensayo modificado de compactación)	und	1
2,13	2,13	I.N.V. E-148	CBR de suelos compactados en el laboratorio y sobre muestra inalterada	und	1
2,14	2,14	I.N.V. E-150	Determinación de la humedad de suelos empleando un probador con carburo de calcio	und	1
2,15	2,15	I.N.V. E-169	Relación de soporte del suelo en el terreno (CBR "in situ")	und	1
2,16	2,16	I.N.V. E-172	Uso del penetrómetro dinámico de cono en aplicaciones de pavimentos a poca profundidad	und	1
2,17	2,17	I.N.V. E-213	Análisis granulométrico de los agregados grueso y fino	und	1
CARACTERIZACION DE AGREGADOS					
3,1	3,1	I.N.V. ART 220-2022	Caracterizar si un material cumple como material terraplen ya sea suelo seleccionado, tolerable o adecuado	und	1
3,2	3,2	I.N.V. ART 311-2022	Caracterizar si un material cumple como material afirmado	und	1
3,3	3,3	I.N.V. ART 320-2022	Caracterizar si un material cumple como material subbase granular (del tipo que se solicite)	und	1
3,4	3,4	I.N.V. ART 230-2022	Caracterizar si un material cumple como material base granular (del tipo que se solicite)	und	1

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

NOTA 1: El proponente debe asumir todo lo relacionado con el pago de mano de obra calificada y no calificada, transporte de materiales, descuentos y demás que se deriven de la ejecución del contrato.

NOTA 2: El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso de selección.

NOTA 3: El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar la oferta y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: impuestos a la renta, industria y comercio, timbre a IVA, así como los descuentos, retenciones y otros a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherente al contrato que suscriba.

Todos los impuestos, retenciones, Iba gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del conveniente. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

Los gastos de legalización, las obligaciones tributarias a cargo del contratista y las exenciones tributarias que resulten procedentes se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 045 de 2025, el Estatuto de Rentas Municipales vigente y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con las condiciones particulares y el régimen tributario aplicable a cada contribuyente.

CAPACIDAD PARA PARTICIPAR

Podrán participar en este proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los oferentes dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección para la presentación de la oferta, presentarán los siguientes documentos:

Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal. Si la propuesta la presenta una persona jurídica debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y dar cumplimiento al contrato que se llegue a suscribir con el Municipio de Pitalito, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

(o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Persona Naturales:

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia de la cédula de ciudadanía. Si es comerciante aportara el certificado de matrícula de persona natural expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en el que se acrediten actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales no comerciantes pueden participar en el proceso de selección, por lo tanto, no deberán presentar certificado de matrícula mercantil, sin embargo, la persona natural deberá acreditar ser ingeniero civil mediante los siguientes documentos:

INGENIERO CIVIL:	✓ Cédula ciudadanía. ✓ Matricula profesional. ✓ Título profesional en Ingeniería Civil. ✓ Posgrado a nivel de especialización en Estructuras o Geotecnia o afines. ✓ Experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses. ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el COPNIA.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará la cédula de ciudadanía y el certificado correspondiente según corresponda. En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal: Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Pitalito.

b. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de recibir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Pitalito.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente anexo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Municipio de Pitalito las solicitará.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente firmada por el proponente o su representante legal según corresponda de acuerdo con el texto de la misma según Anexo No.1 de la presente invitación publica debidamente firmada por el proponente o su representante legal según corresponda, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:
Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación el Anexo No.2 o el Anexo No.3 según corresponda, y anexar fotocopia de la cedula.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

En caso que el oferente sea un Proponente plural cada uno de los integrantes deberá presentar este documento según aplique y cumplir con los requisitos exigidos

4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:
En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

5. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA
Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

6. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR.
Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 50 años.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del proponente singular (persona natural) y al representante legal del proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

8. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (Persona Natural o Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

9. FOTOCOPIA DEL RUT
El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

10. ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.

De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento. Diligenciando el Anexo No. 4 para persona natural o anexo 5 para persona jurídica.

11. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) Si transcurridos seis meses desde la

fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (...) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código." Por tanto, a partir de lo reglado en el artículo 182 de la citada norma, el municipio de Pitalito, realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM –, Para el efecto el proponente deberá:

-Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

-Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

-Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

13. COMPROMISOP ANTICORRUPCIÓN:

La verificación del diligenciamiento del Anexo correspondiente, compromiso anticorrupción, corresponde al Comité Jurídico Evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir una póliza y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Mínima cuantía.

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del Municipio de Pitalito.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: *"El Consorcio* o *Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre* o *razón social de los integrantes)"*

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

- Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.
- En caso de que la póliza sea allegada, pero sin la firma del tomador, será requerido para que la firme.

LA NO ACREDITACIÓN O PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ES CAUSAL DE RECHAZO.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

EXPERIENCIA GENERAL:

Para personas naturales deberá demostrar título profesional en Ingeniería Civil, y posgrado a nivel de especialización en Estructuras o Geotecnia o afines, experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses y tarjeta profesional vigente, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.

Las personas jurídicas deberán aportar certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas; como mínimo con un (1) año de creación, en el cual se suscriban actividades relacionadas y/o afines con el objeto del contrato. En caso consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general requerida para persona natural o persona jurídica, según corresponda.

Si el representante legal de la persona jurídica, no tiene la calidad de ingeniero civil, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil con título profesional en Ingeniería Civil, y posgrado a nivel de especialización en Estructuras o Geotecnia o afines, experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses y tarjeta profesional vigente, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.

La propuesta que no sea avalada por un ingeniero civil con los requisitos establecidos, será inhabilitada.

Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, según se trate de persona natural o jurídica e igualmente cada uno de sus integrantes deberá cumplir con la experiencia general exigida (ingeniero civil con su respectiva la matricula profesional y requisitos exigidos).

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Anexar máximo tres (3) certificados de experiencia en contratos cuyo objeto corresponda a actividades relacionadas con estudios de suelos, por un valor igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial; dichos contratos se deben acreditar que se encuentran liquidados mediante acta de liquidación o certificación, de conformidad a lo estipulado en los contratos que así lo exijan según el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (Si el proponente presenta certificado de experiencia con particular, debe anexar factura o documento equivalente; si es con entidad pública, acreditar que el contrato está liquidado).

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a calificar será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, de manera proporcional a su participación; en el caso de que la experiencia relacionada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal para la facturación se tomará en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

El certificado, Contrato y acta de liquidación, debe contener claramente: El objeto del contrato, Valor, Tiempo de ejecución, fecha de inicio y de terminación, estar suscrito por la persona y/o entidad competente. Los documentos y/o copias presentadas deben ser claras y legibles; y en caso de contener alguna enmendadura y/o tachón deben estar debidamente refrendadas por quienes lo firman.

Personal mínimo de trabajo:

a) **1 Director de estudios:** Profesional en Ingeniería Civil, y posgrado a nivel de especialización en Estructuras o Geotecnia o afines, experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses y tarjeta profesional vigente, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.
b) **2 ayudantes para toma de ensayos y muestras en campo:** tecnólogos en obras civiles con experiencia en toma de muestras y ensayos de laboratorio en campo, con experiencia relacionada mínima de doce (12) meses.

El proponente deberá acreditar el personal mínimo requerido, adjuntado en su oferta los siguientes documentos por cada integrante del equipo:

a) Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
b) Copia de los títulos técnicos, de pregrado y postgrado.
c) Copia Tarjeta Profesional y/o matricula Profesional.
d) Copia de Certificado Vigencia (COPNIA) o (CPNAA).
e) Acreditación de la experiencia.
f) Carta de compromiso suscrita por la persona ofertada a cada cargo y por el proponente, conforme al anexo el pliego de condiciones.
g) Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional y/o matricula Profesional (en los casos en que la profesión lo requiera).

Nota 1: Para acreditar la experiencia se deberá aportar original o fotocopia legible de los contratos con sus adicciones (si existieron) y/o certificación de cumplimiento del contrato y/o acta de recibo de obra, que contenga como mínimo:

a) Cargo desempeñado.
b) Nombre del contratante con su teléfono y dirección.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

c) Objeto del contrato.
d) Actividades ejecutadas.
e) Fecha de iniciación (año/mes/día) y fecha terminación (año/mes/día) del contrato.
f) Firma de la persona competente.

Nota 2: CARTA DE COMPROMISO: En el caso que la carta de compromiso en la cual se consigna la información del personal propuesto no se encuentre firmada por el respectivo profesional, se entenderá que éste no se encuentra en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el Municipio.

Nota 3: Cada perfil, solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato.

Nota 4: El Proponente debe acreditar a través de la certificación, contrato o acta de liquidación la fecha de inicio y terminación del contrato, así como los periodos en que el mismo fue suspendido, si hubiere lugar a ello.

Equipo y herramienta mínima requerida:

a) Disponibilidad de un laboratorio de suelos ubicado en el municipio de Pitalito
b) Disponibilidad de un vehículo con capacidad para el transporte del personal y el equipo de campo.

Nota: El proponente deberá presentar certificación suscrita por el o representante legal, según corresponda, mediante la cual acredite la disponibilidad de un laboratorio de suelos ubicado en el municipio de Pitalito, Huila, y de un vehículo con capacidad suficiente para el transporte del personal y los equipos de campo requeridos para la ejecución del contrato.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE [10]

- **De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:**

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	**Menor Precio**	X
2	**Calidad**	
3	**Ponderación calidad y precio**	
4	**Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio**	

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES [11]

Resolución Municipal N° 437 del 25 de julio de 2023 "por medio de la cual se adopta el manual de contratación del municipio de Pitalito – Huila" y se delegó al jefe de la oficina de contratación, la facultad de celebrar contratos bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía; lo cual comprende a la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento de la fase precontractual, contractual y pos contractual, con personas de derecho público o privado que requiera la Alcaldía de Pitalito, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de (funcionamiento / inversión) de la Alcaldía de Pitalito.

LUGAR DE EJECUCIÓN [12]	Municipio de Pitalito
PLAZO [13]	UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
ANTICIPO [14]	SI ____ NO__X___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO [15]	**FORMA DE PAGO:** Un único pago correspondiente al 100% del total del contrato, el cual se efectuará al finalizar la ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones y visto bueno del supervisor. **NOTA 1:** Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo con el valor del suministro mensual. **NOTA 2:** En todo caso el pago, ya sea de anticipo, actas parciales y acta final se encontrará supeditado al plan anual de caja, que disponga para tal efecto el municipio de Pitalito, y sus modificaciones generando lo anterior a la condición a la que se somete el contratista con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

	respecto a esta circunstancia. Todos los impuestos, retenciones, Iba gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del conveniente. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos. Los gastos de legalización, las obligaciones tributarias a cargo del contratista y las exenciones tributarias que resulten procedentes se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 045 de 2025, el Estatuto de Rentas Municipales vigente y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con las condiciones particulares y el régimen tributario aplicable a cada contribuyente.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (16)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO ___X___ SUPERVISIÓN: ___X____ La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Pitalito, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde a la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo a través del jefe de la Dependencia ejercer la supervisión del contrato. Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: **a)** Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. **b)** Elaborar informe de supervisión. **c)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **d)** Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. **e)** Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. **f)** Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. **g)** El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito. Entre otras: 1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor. 3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato. 4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas. 5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas. 6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Riesgo de no ejecución o suministro	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer póliza de seguro para el contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Noviembre 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	QUINCENAL

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

Alcaldía Municipal Pitalito Huila	ESTUDIOS PREVIOS		
NIT 891180077-0	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06	FECHA: 18/11/2025

2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en el pago a proveedores y contratistas	Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías póliza de seguro	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	MENSUAL
3	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Incumplimiento del cronograma por ajustes normativos	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Establecimiento de condiciones y garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre 2026	Diciembre de 2026	Al momento del cierre de ofertas	POR EVENTO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento requerimientos técnicos en ejecución de contrato	Baja calidad en el servicio	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato póliza	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Noviembre 2026	Diciembre de 2026	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de inventario o insumos disponibles para el suministro	Afectación en el cronograma y disponibilidad	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Noviembre 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Responsabilidad Civil Extracontractual por daños o lesiones	Afectaciones o daño a terceros	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Aseguramiento por póliza de daños	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Enfermedad, accidentes laborales o suceso geológico natural	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Noviembre 2026	Diciembre de 2026	Por evento	POR EVENTO
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
9	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
10	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato	Imposibilidad de afectación de la póliza, que no cubre esos riesgos	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso anticorrupción	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Noviembre 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS (18)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, y en el Artículo 87 del Decreto 1510 de 2013, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el tipo de servicio que se requiere contratar y debido a la importancia de dicho servicio para el Municipio de Pitalito, puesto que es un servicio vital para el cumplimiento de sus funciones administrativas, por tal motivo el Municipio de Pitalito considera prudente exigir las siguientes garantías que cubran los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo

Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (19)

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante la aplicación de los acuerdos comerciales dependen del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)		X
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Pitalito, 30 de Octubre de 2026

OSCAR MAURICIO GUACANEME CASTAÑO
Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional Jurídico, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Edgar Hermida Rojas	Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe de Ambiente y Gestión del Riesgo